Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Seguir adelante. 110014003004-2018-00347-00.

El demandado Leibert Fabián Canchano Real, fue notificado por aviso del auto que libró mandamiento en su contra (fl. 27), quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

Por auto de 8 de mayo de 2018 (fl. 27), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Carrofácil de Colombia S.A.S., en contra de Leibert Fabián Canchano Real.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y guardó silencio.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 27).

Segundo. Decretar el avalúo y posterior remate del vehículo embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $1.250.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 036**
Hoy 6 de octubre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bd86fec7e28994559e96c883a57bda5a8c53dc497a192ddbe0e3be14d41572**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:01 a.m.